



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ALFONSO PINTO AFANADOR, como Representante Legal de la entidad EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A. NIT: 8902003351

Correo: [lusitania.sa@gmail.com](mailto:lusitania.sa@gmail.com) [pintoalfonso@hotmail.com](mailto:pintoalfonso@hotmail.com)

ACCIONADO: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB

Correo: [notificaciones.judiciales@amb.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@amb.gov.co) [info@amb.gov.co](mailto:info@amb.gov.co)

[info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co)

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 26 de abril de 2021 y repartida a este despacho 27 de abril de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00261-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 27 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00261-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ALFONSO PINTO AFANADOR, como Representante Legal de la entidad EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A, y en contra de la entidad AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB- por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la información y al debido proceso.

Para mejor proveer, se requiere a la accionada, para que en el término concedido, se sirva remitir copia de la actuación surtida dentro del proceso seguido en contra de la entidad accionante.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por ALFONSO PINTO AFANADOR, como Representante Legal de la entidad EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A, y en contra de la entidad AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB- por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la información y al debido proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada, para que en el término concedido, se sirva remitir copia de la actuación surtida dentro del proceso seguido en contra del accionante.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**b9d674789ad1b2b1335683b3e14329c54896478bc318cd0595424c66c26916c1**  
Documento generado en 27/04/2021 03:50:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**